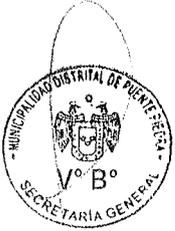




## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 029-2018-ALC/MDPP

Puente Piedra, 26 de Febrero del 2018



#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N°023-2018-GPP/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 23 de Febrero del 2018, mediante el cual propone la desagregación de los Recursos Transferidos Vía Crédito Suplementario efectuada mediante Decreto Supremo N° 030-2018-EF; el Informe Legal N° 013 - 2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

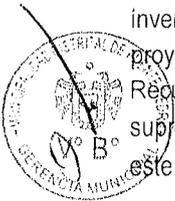
Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 39° numeral 39.1 literal expresa que las modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional son: los Créditos Suplementarios y las Tránsito de Partidas, los que son aprobados mediante las b)Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los gobiernos regionales o los gobiernos locales de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.

Que, en numeral 23.4 del artículo 23° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el supuesto legal y las motivaciones que la originan. Copias fechadas de dichas resolución, adjuntado las correspondiente "Notas para modificación Presupuestaria" (Formato N°01/GL), se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del Marco Presupuestal a Nivel Provincial.





Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2018-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario en el Presupuesto para el Año Fiscal 2018, para la continuidad de proyectos de inversión pública; por el monto total de DOSCIENTOS VEINTE MILLO NES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 220, 581,843.00), a favor de diversos pliegos de Gobiernos Locales, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra la Suma de CINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES (5,711.00).

Que, mediante Informe N°023-2018-GPP/MDPP la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, propone el crédito suplementario para la desagregación de los recursos transferidos en concordancia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 030-2018-EF;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal.

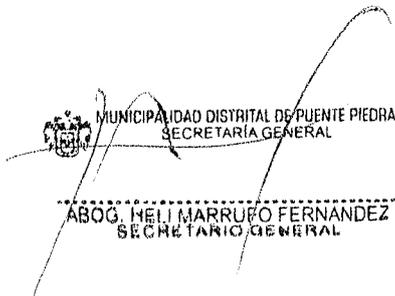
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Apruébese la desagregación vía crédito Suplementario de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 030-2018-EF por el monto de Cinco Mil Setecientos Once con 00/100 soles (5,711.00); con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios en el Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
MARTÍN E. JIMÉNEZ SALAZAR  
ALCALDE

ANEXO N°01

DESAGREGACION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS MEDIANTE D.S. N°030-2018-EF, VIA  
CREDITO SUPLEMENTARIO PARA LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE INVERSION



INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios 5,711.00

TOTAL DE INGRESO 5,711.00

EGRESO

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Puente Piedra

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 01 Recursos Determinados

RUBRO : 00 Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL : 2.6. Adquisición de Activos no Financieros

PROYECTO : 2251369 Instalación del Servicio Educativo en la I.E. Jardines de Copacabana I, Urbanización Jardines de Copacabana, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento Lima. 5,711.00

TOTAL DE EGRESO 5,711.00

